

Resolución Jefatural

Lima, 15 AGO. 2011

VISTO:

El Mensaje L-BUCAREST20110210 de fecha 22 de junio de 2011, mediante el cual la Embajada del Perú en Rumania, solicitó que se apruebe la baja por causal de mantenimiento y reparación onerosa, y la destrucción de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de dicho Órgano del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Mensaje de Visto, la Embajada del Perú en Rumania, solicitó autorización para la baja y posterior destrucción de un (01) bien mueble, adjuntando como sustento de su solicitud, el Informe Técnico elaborado por un especialista en informática, en el que se señala que el bien se encuentra malogrado y su reparación resultaría onerosa;

Que, respecto de la baja solicitada, la Oficina de Control Patrimonial, emitió el Informe Técnico N° 123-2011 PAT, del que se advierte que el bien no se encuentra registrado en la Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se colige de las Actas de Conciliación de las Sub Cuentas 1503.02 (Exterior), 9105.0301 (Exterior) al 31 de marzo de 2011;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico antes, se recomienda aprobar el alta del citado bien por causal no tipificada, valorizándolo en S/. 1.00, para su registro contable, y posteriormente proceder a autorizar su baja;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 124-2011 PAT, la Oficina de Control Patrimonial recomienda que una vez aprobada el alta y baja del bien, se proceda a autorizar su destrucción como acto de disposición, en tanto se encuentra en estado de inservible;

Que, en ese orden, mediante el Memorándum (PAT) N° PAT0444/2011, la Oficina de Control Patrimonial solicita autorización para el alta, baja y destrucción respectiva, señalando que para efectos del alta deberá tomarse en cuenta la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM y el Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM del 31 de octubre de 2006, relacionado con la incorporación de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes Órganos del Servicio Exterior, como causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, en efecto, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM de su Jefatura de Patrimonio Mobiliario, remitió el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM del 31 de octubre de 2006 (que contiene una opinión favorable para el alta física y contable por causal no tipificada de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes Órganos del Servicio Exterior), indicando en la parte final del citado Oficio, que el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá aplicar – vía interpretación extensiva – las conclusiones del Informe señalado, a futuros casos, cuando se presente identidad de hechos y supuestos;

0529



Resolución Jefatural

Que, en la presente situación, al igual que en aquella que motivó la emisión de la opinión señalada en el considerando precedente, se requiere la incorporación física y contable de un bien mueble sobrante de inventario perteneciente a un Órgano del Servicio Exterior, al Patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para luego proceder a autorizar su baja, por lo cual corresponde aplicar – vía interpretación extensiva – la indicada opinión;

Que, conforme a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2., del artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública, y la baja consiste en su extracción contable respectivamente, ambas acciones son autorizadas mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que las originaron;

Que, además, según lo establecido en el artículo 122º del Reglamento referido en el considerando que precede, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo 008-2010-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución correspondiente, mediante, entre otros actos, su destrucción, que se define en el artículo 129º del mismo Reglamento, como la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Que, de conformidad con el artículo 124º del Reglamento de la Ley N° 29151, la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los quince (15) días de recibido;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) y k) del artículo 10º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el inciso h) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el alta de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en Rumania, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, el mismo que se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR SI.
1	553714	95.22.8325.0237	TELEFONO CELULAR	HTC	PDA TCH TOUCH DIAMON	HTC00131	MALO	1.00

Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en Rumania, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, el mismo que se encuentra detallado en el artículo 1° anterior.

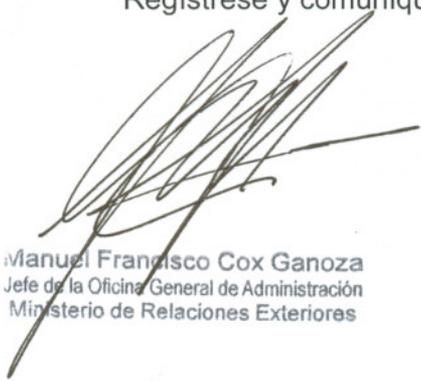
Artículo 3°.- Autorizar la destrucción del bien mueble patrimonial dado de baja por el artículo anterior y disponer que la Embajada del Perú en Rumania realice la destrucción del mismo en la ciudad de Bucarest, el día 30 de agosto de 2011, a las 12:00 horas.

Artículo 4°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en Rumania, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contables y Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

